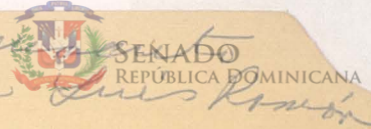


1604

#193

29-8-75

Res. que aprueba el contrato  
entre el Estado Dom. y el Senor  
Betances.





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

1- SET. 1975

Núm:

31456

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo a bien informarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Luis Ramón Betances, sobre la venta de una vivienda en la Urbanización Sarasota de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$20,600.00, ha sido promulgada en fecha 29 de agosto del presente año y registrada bajo el No. 193.

Atentamente,

  
Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

Núm:

1 - SET. 1975

31456

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo a bien informarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Luis Ramón Betances, sobre la venta de una vivienda en la Urbanización Sarasota de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$20,600.00, ha sido promulgada en fecha 29 de agosto del presente año y registrada bajo el No. 193.

Atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de La Presidencia.

JAGT  
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

1 - SET. 1975

Núm:

31456

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo a bien informarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Luis Ramón Betances, sobre la venta de una vivienda en la Urbanización Sarasota de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$20,600.00, ha sido promulgada en fecha 29 de agosto del presente año y registrada bajo el No. 193.

Atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
ma/aa.



REPUBLICA DOMINICANA  
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.-  
27 de agosto de 1975.-

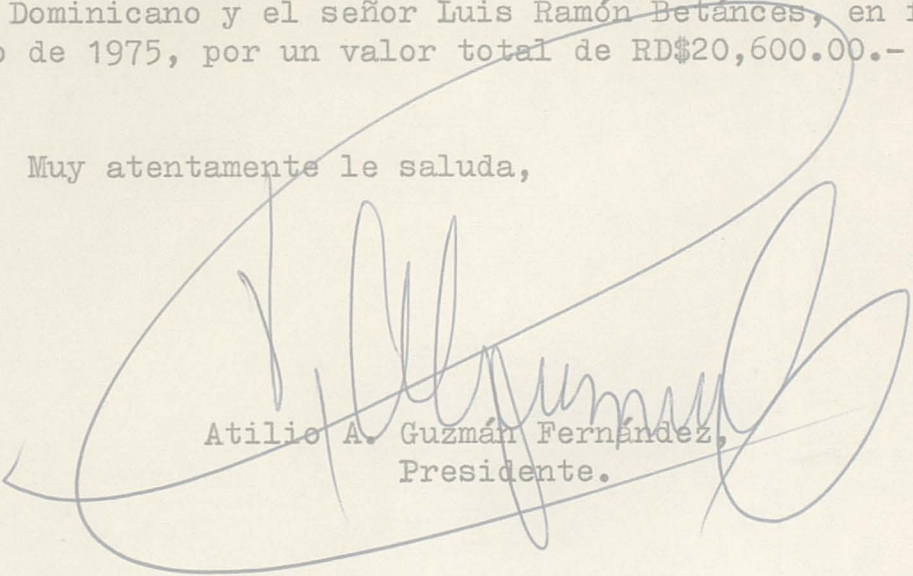
000377

Doctor  
Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 275, de fecha 19 del mes en curso junto al cual después de haber sido apro-  
da por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados la  
Resolución que aprueba el Contrato de venta suscrito entre el  
Estado Dominicano y el señor Luis Ramón Betánces, en fecha 5  
de mayo de 1975, por un valor total de RD\$20,600.00.-

Muy atentamente le saluda,



Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente.

dr.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.-  
27 de agosto de 1975.-

000377

Doctor  
Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 275, de fecha 19 del mes en curso junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados la Resolución que aprueba el Contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Luis Ramón Betánces, en fecha 5 de mayo de 1975, por un valor total de RD\$20,600.00.-

Muy atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente.

dr.

00275

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
19 de agosto de 1975

Señor  
Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobada por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales la Resolución que aprueba el Contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Luis - Ramón Betances, en fecha 5 de mayo de 1975, por un valor total de RD\$20,600.00.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano - y el señor Luis Ramón Betances, en fecha 5 de mayo de 1975.

## RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el señor Agrón. Rafael H. Rivas, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Luis Ramón Betances, mediante el cual el primero traspasa al segundo - a título de venta una porción de terreno ubicada en la parcela No.122-A-1-A-Pte., del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional (Solar No. 14) Urbanización Sarasota, y sus mejoras, valorada en la suma de RD\$ 20,600.00; que copiado a la letra dice así:

### ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, - dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público de éste domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No. 6904, Serie 34, con sello hábil, provisto del Carnet del Registro Electoral No.296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de esta misma fecha, expedido por el Poder Ejecutivo que - lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor Luis Ramón Betances, dominicano, mayor de edad, de estado civil casado con la señora Isabel Martínez de Betances, domiciliado y residente en el 69-11 Woodside Avenue Apt. No.1, Woodside Queens, New York, 11373, Estados Unidos de América, portador de la - cédula de identificación personal No.1176, serie 26, con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente: - - - - -

### C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de - cargas y gravámenes, en favor del señor Luis Ramón Betances, quien - acepta, el inmueble que se describe a continuación: - - - - -

"Una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.122-A-1-A-Pte., del D.C., No.3 del Distrito Nacional

2a LEGISLATURA ord. DE 19  
REGISTRADA AL No. 194  
en el folio \_\_\_\_\_ del libro letra \_\_\_\_\_  
No. \_\_\_\_\_ de asientos de Leyes, Resoluciones  
Y Decretos vetados por el Senado

Y consta de tres  
hojas escritas en manuscrito y razón de dos

espacios. Hechas en

Santo Domingo, 19 de agosto de 1975

Jefe de las Oficinas del



## CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. que aprueba el Contrato de venta suscrito PAG. 2  
entre el Estado Dom. y el señor Luis Ramón Betances, por valor de  
RD\$20,600.00.

(Solar No.14) de la Urbanización Sarasota, y sus mejoras, consistentes en una casa de una planta, construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, dentro de los siguientes linderos: Al Norte:Parcela #122-A-1-A-Resto, por donde mide 7.60, 0.90, 11.75, 4.15, y 4.05 Ml., al Este: la misma Parcela, (Solar No.13), por donde mide 22.40 Ml.; al Sur: Calle No.1, por donde mide 23.25Ml., y al Oeste: la misma Parcela, (Solar No.15), por donde mide 28.30 metros lineales;-

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma total de RD\$20,600.00 (VEINTE MIL SEIS CIENTOS PESOS ORO), pagaderos en la siguiente forma: la cantidad de RD\$ 6,000.00 (SEIS MIL PESOS ORO), como pago inicial, pagada por el comprador mediante el recibo No.00029, de fecha 16 de noviembre de 1973, expedido en su favor por la Administración General de Bienes Nacionales, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga a su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; la suma de RD\$2,000.00 (DOS MIL PESOS ORO), al Comprador recibir el inmueble a que se contrae el presente contrato y el resto ó sea la suma de RD\$12,600.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO) en 126 mensualidades consecutivas por valor de RD\$100.00 (CIEN PESOS ORO) cada una. = = = = =

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes que el inmueble a que se contrae el presente contrato, quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$14,600.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, el señor Luis Ramón Betances, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la Inscripción del referido privilegio. = = = = =

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento. = = = = =

QUINTO: Queda convenido entre las partes, que los terrenos que se venden tienen un área de 500 a 600 metros cuadrados, por lo que en caso de que el Agrimensor Contratista al determinar la medida exacta de dicho solar se compruebe algún excedente en dicha área total, el mismo será ajustado según el precio estipulado en este contrato, ó sea a razón de RD\$12.00 el metro cuadrado. = = = = =

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre

de LEGISLATURA ord. DE 19 75

REGISTRADA AL No. 194 del libro letra J.

No. de asuntos de Leyes, Resoluciones y Decretos, votados por el Senado

Y consta de tres hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios interlineales Santo Domingo, 19 de agosto 19 75

Jefe de las Oficinas del Senado



## CONGRESO NACIONAL

ASUNTO Res. que aprueba el Contrato de venta suscrito entre el Estado Dom. y el señor Luis Ramón Betances, por valor de RD\$20,600.00). PAG. 3

el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No.64-1407, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional. - - - - -

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho comun.-

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 5 días del mes de mayo del año mil novecientos setenticinco (1975).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agron. Rafael H. Rivas,  
Administrador General de Bienes Nacionales.

Luis Ramón Betances,  
Comprador.

YO, DR. ANDRES MENDEZ ACOSTA, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que por ante mi comparecieron los señores Agron. Rafael H. Rivas y Luis Ramón Betances, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 5 días del mes de mayo del año mil novecientos setenticinco (1975).

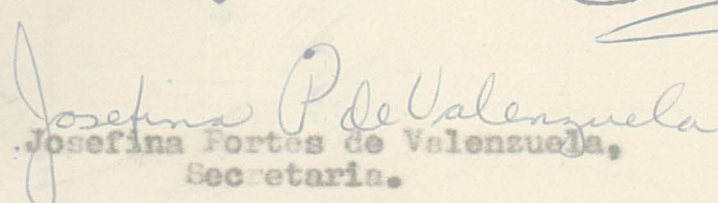
Dr. Andrés Méndez Acosta,  
Abogado-Notario Público.

Sello R.I./168404  
Valor:RD\$3.00  
5/5/1975.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cinco; años 132 de la Independencia y 113 de la Restauración.



Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.



Josefina Fortes de Valenzuela,  
Secretaria.



Florentino Carvajal Suero,  
Secretario Ad-hoc.

2a LEGISLATURA ord. DE 19  
REGISTRADA AL No. 1947  
en el folio ... del libro letra  
No. ... de asientos de Leyes, Resoluciones  
Y Decretos citados por el Senado  
Y consta de tres  
hojas escritas en máquinas a razón de dos  
espacios interlineales  
Santo Domingo, 19 de agosto 1975  
Jefe de las Oficinas del Senado



274

Santa Domingo de Guzmán, D.R.  
19 de agosto de 1975.-

Señor  
Dr. Joaquín Balaguer  
Honorable Presidente de la República,  
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No.29812, de fecha 18 de Agosto del corriente, y de los anexos Proyecto de Resoluciones Aprobatorias de los contratos por medio de los cuales el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor de los señores: Luis Ramón Betances, Hugo García, Oscar Vásquez, Grecia María Sánchez de Rijo, Francisca López y Elvira Liranzo de Brador, sendas porciones de terreno, con sus mejoras consistentes en una casa de blocks y concreto, pisos de granitos, con todas sus anexidades, valoradas en la suma total de RD\$26,600.00.-

Pláceme informarle que el Senado en Sesión de esta misma fecha dictó el referido Proyecto de Resolución, y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines correspondientes.

Muy atentamente le saluda,

Dr. Adriano A. Uribe Silva  
Presidente.



*Joaquín Balaguer*

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. Santo Domingo de Guzmán, D. N.

29812

18 AGO. 1975

Al  
Presidente del Senado,  
C i u d a d . -

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de ese alto Cuerpo Legislativo de su digna presidencia, de conformidad con las disposiciones del artículo 35, inciso 10, de la Constitución de la República, los contratos adjuntos, por medio de los cuales el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor de los señores Luis Ramón Betances, Hugo García, Oscar Vásquez, Grecia María Sánchez de Rijo, Francisca López y Elvira Liranzo de Brador, sendas porciones de terreno ubicadas en las Parcelas Nos. 122-A-1-A-Pte., del Distrito Catastral No. 3; 110-Ref.-779-Pte., del Distrito Catastral No. 4; 150-B-Pte., del Distrito Catastral No. 2 y 103-Pte., del Distrito Catastral No. 3, todos del Distrito Nacional, cada uno con sus mejoras consistentes en una casa construída de blocks y concreto,

...../



*Joaquín Balaguer*

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias.

Los inmuebles a que se refieren los contratos anexos, han sido evaluados por la suma de RD\$20,600.00 cada uno pagaderos en la forma consignada en los documentos adjuntos y quedarán gravados con un privilegio del vendedor no pagado en favor del Estado Dominicano, de conformidad con las disposiciones del Artículo 2103, del Código Civil.

Espero, pues, que los señores legisladores impartirán su voto afirmativo al contrato que remito a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Joaquín Balaguer.



EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO: el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Luis Ramón Betances, en fecha 5 de mayo de 1975.-

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el señor Agrón. - Rafael H. Rivas, Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor Luis Ramón Betances, mediante el cual el primero traspasa al segundo a título de venta una porción de terreno ubicada en la Parcela No.122-A-1-A-Pte., del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional (Solar No.14) Urbanización Sarasota, y sus mejoras, valorada en la suma de RD\$20,600.00; que copiado a la letra dice así:

CONTRATO NO: \_\_\_\_\_

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAPAEH. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de éste domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No.6904, serie 34, con sello hábil, provisto del - Carnet del Registro Electoral No.296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de esta misma fecha, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor LUIS RAMON BETANCES, dominicano, mayor de edad, de estado civil casado - con la señora ISABEL MARTINEZ DE BETANCES, domiciliado y residente en el 69-11 Woodside Avenue Apt. No.1, Woodside Queens, New York, - 11373, Estados Unidos de América, portador de la cédula de identificación personal No.1176, serie 26, con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:-- -- -- -- --

- C O N T R A T O -

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, - VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor LUIS RAMON BETANCES, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:-- -- -- -- --

"Una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.122-A-1-A-Pte., del D. C. No.3, del Distrito Nacional (Solar No.14) de la urbanización Sarasota, y sus mejoras, consistentes en una casa de una planta, construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, dentro de los siguientes linderos: Al Norte: Parcela #122-A-1-A-Reste, por donde mide 7.60, 0.90, 11.75, 4.15 y 4.05 ML.; al Este: la misma Parcela, (solar No.13), por donde mide 22.40 ml.; al Sur: calle No.1, por donde mide 23.25 ML., y al Oeste: la misma Parcela, (solar No.15), por donde mide 28.30 metros lineales;-

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma total de RD\$20,600.00 (VEINTE - MIL SEISCIENTOS PESOS O R O), pagaderos en la siguiente forma: la - cantidad de RD\$6,000.00 (S E I S M I L P E S O S O R O), como pago inicial, pagada por el comprador mediante el recibo No. 00029, de - fecha 16 de noviembre de 1973, expedido en su favor por la Adminis - tración General de Bienes Nacionales, suma por la cual el ESTADO -

-sigue:-

O Y A M mes de

DOMINICANO otorga a su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; la suma de RD\$2,000.00 (DOS MIL PESOS ORO), al comprador recibir el inmueble a que se contrae el presente contrato y el resto ó sea la suma de RD\$12,600.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO) en 126 mensualidades consecutivas por valor de RD\$ 100.00 (CIEN PESOS ORO) cada una. = = = = =

TERCERO: queda expresamente establecido entre las partes que el inmueble a que se contrae el presente contrato, quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$14,600.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, el señor LUIS RAMON BERTANES, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio. = = = = =

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutará el privilegio consentido mediante el presente documento. = = = = =

QUINTO: queda convenido entre las partes, que los terrenos que se venden tienen un área de 500 a 600 metros cuadrados, por lo que en caso de que el Agrimensor Contratista al determinar la medida exacta de dicho solar se compruebe algún excedente en dicha área total, el mismo será ajustado según el precio estipulado en este contrato, ó sea a razón de RD\$12.00 el metro cuadrado. = = = = =

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 64-1407, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional. = = = = =

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común. = = = = =

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 5 días del

194

mes de MAYO

del año mil novecientos setenticinco

(1975).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agron. Rafael H. Rivas,  
Administrador General de Bienes Nacionales.

Luis Ramón Betances,  
Comprador.

YO, DR. ANDRES MENDEZ ACOSTA,-----Abogado-Notario Público  
de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE:  
Que por ante mi comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS  
Y LUIS RAMON BETANCES, de generales y calidades que constan, per-  
sonas a quienes doy fe conocer y me han declarado bajo la fe del  
juramento ser esas las firmas que acostumbra usar en todos sus  
actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fe y crédi-  
to. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República  
Dominicana, a los 5 días del mes de MAYO del año  
mil novecientos setenti cinco (1975).

Dr. Andrés Méndez Acosta,  
Abogado-Notario Público.

Sello R.I.#168404  
Valor: RD\$3.00  
5/5/1975.-

